JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Prueba anticipada No. **2022 073**
Demandante: CASA IBÁÑEZ
Demandado: Parque Arauco Colombia S.A.

Conforme lo establecido en los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone**:**

PRIMERO: ADMITIR la precedente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA IBÁÑEZ ESPAÑA S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.

SEGUNDO: Fijar el día veintiuno (21) del mes de abril del año 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para llevar a cabo el testimonio de STEFANY MASS MOSQUERA en calidad de representante legal de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. –ACCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERO: Fijar el día veintiuno (21) del mes de abril del año 2022, a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) para llevar a cabo el testimonio de JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO en calidad de representante legal de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. –ACCIÓN FIDUCIARIA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma establecida en el artículo 183 del C.G. del P.

QUINTO: Se reconoce personería a DIANA RIVERA ANDRADE como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez efectuadas las diligencias, por secretaría expídase copia auténtica de la misma, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez